



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A." del contrato de concesión denominado "Hospital Félix Bulnes".

SANTIAGO, 25 OCT 2017

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El Decreto Supremo MOP N° 153, de fecha 27 de febrero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital Félix Bulnes".
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", en adelante, Bases de Licitación y el Anexo Complementario de las Bases de Licitación del "Hospital Félix Bulnes".
- Los oficios Ord. N° 627, de 5 de febrero de 2016, N° 819, de 20 de abril de 2016, N° 853, de 28 de abril de 2016 y N° 2340, de 17 de abril de 2017, todos del Inspector Fiscal
- La carta FM/IF/SCMS7000858/16, de 4 de marzo de 2016 de la "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A."
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras, Folio 20, de 20 de abril de 2016.
- El memorándum N° 81, de 12 de julio de 2017 del Inspector Fiscal.

11371416

- 0011
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord N° 2340, de 17 de abril de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 70 UTM a la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.”, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1 de las Bases, conforme a lo establecido en la Tabla N° 1, letra B.25) de las Bases de Licitación del contrato, relativo a la entrega de la totalidad de la documentación referida al Proyecto Definitivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4.3 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, en su párrafo 14 dispone: “Una vez aprobada la totalidad del Proyecto Definitivo, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 30 días para hacer entrega al Inspector Fiscal de la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3 de las Bases de Licitación...” y finaliza señalando que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 2.4.3 de las Bases de Licitación establece que el Concesionario entregará al Inspector Fiscal, en el plazo establecido en el Anexo Complementario, tres copias de la versión final del Proyecto Definitivo del Establecimiento de Salud y sus correspondientes archivos de respaldo en medios digitales, una vez aprobada la totalidad de la documentación a satisfacción del Inspector Fiscal, que la documentación deberá cumplir con los requerimientos señalados en el Anexo Complementario y que una vez aprobada la totalidad del Proyecto Definitivo del Establecimiento de Salud, el Concesionario deberá hacer entrega de una Maqueta Física en el plazo y la escala señalada en el Anexo Complementario, y en el mismo plazo una Maqueta Electrónica 3D, con las condiciones establecidas en el mismo anexo. Además, deberá entregar un video de, al menos, cinco minutos que contenga un recorrido con los lugares y aspectos más significativos del proyecto. El detalle de la información se encuentra establecido en el artículo 2.4.3 del *Anexo Complementario* de las Bases de Licitación.
- Que por oficio Ord. N° 627, de 5 de febrero de 2016, el Inspector Fiscal del contrato comunicó a la Sociedad Concesionaria la aprobación del Proyecto Definitivo del Hospital Félix Bulnes.
- Que por carta FM/IF/SCMS7000858/16, de 4 de marzo de 2016, la Sociedad Concesionaria entregó los antecedentes del Proyecto Definitivo conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3 de las Bases.
- Que por oficio Ord. N° 819, de 20 de abril de 2016, el Inspector Fiscal, en relación a la entrega de los antecedentes del proyecto definitivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3 de las Bases, remite a la Sociedad Concesionaria un documento denominado “Levantamiento de documentación del Proyecto Definitivo”, en el que constan observaciones y elementos que faltaron por entregar, por último, la instruye a complementar los antecedentes faltantes, otorgando un plazo al efecto.
- Que por anotación en el Libro de Obra, Folio 20, de 20 de abril de 2016, el Inspector Fiscal notifica a la Sociedad Concesionaria que remitió oficio Ord. N° 819, respecto a observaciones y elementos faltantes en cuanto a los antecedentes presentados por carta FM/IF/SCMS7000858/16.
- Que por oficio Ord. N° 853, de 28 de abril de 2016, el Inspector Fiscal aprueba una solicitud de aumento de plazo presentada por la Sociedad Concesionaria para hacer entrega de los antecedentes solicitados en el mencionado oficio Ord. N° 819/2016 y *notifica a la Sociedad Concesionaria que se ha verificado este incumplimiento.*
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General que la Sociedad Concesionaria *incumplió lo dispuesto en el artículo 2.4.1 de las Bases al no entregar todos los*

antecedentes señalados en el artículo 2.4.3 dentro del plazo establecido en el artículo 2.4.1 una vez que fue aprobado la totalidad del Proyecto Definitivo, lo que amerita la imposición de una multa conforme lo dispone el último párrafo del artículo 2.4.1 de las Bases.

- Que el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria se aplicará lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones, en cuanto a la imposición de multas a la concesionaria, indicando que se establece una Tabla con categorías de incumplimiento y rangos de multas. La Tabla N° 1 “Infracciones y multas”, letra B Menos graves, Letra a) Durante la etapa de construcción, B.25 dispone que, *cada vez, que se verifique un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación será causal de multa, cuyo rango de aplicación fluctúa entre 70 UTM a 100 UTM*, disponiendo que una vez propuesta la multa al Director General de Obras Públicas, éste considerará en su determinación aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.
- Que por memorándum N° 81, de 12 de julio de 2017, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases, lo siguiente: “En relación a las conductas del concesionario respecto de la sanción que se pretende aplicar, señalo a usted que tal como se observa en la documentación adjunta, el concesionario *no adoptó las medidas conducentes o necesarias para reparar los efectos de la infracción*, dando cuenta de ello las múltiples notificaciones en que se constata información faltante y se instruye la entrega de ella en un plazo perentorio”. Asimismo, agrega que *se ha sancionado a la concesionaria con multas en 4 oportunidades*. Consta que por Resolución DGOP N° 4050 de 2015 y por Resoluciones DGOP N° 3570, N° 3571 y N° 3633, todas de 2016, se han impuesto multas a la Sociedad Concesionaria.
- Que en relación a la determinación del rango de imposición de la multa propuesta, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, cabe consignar que se constata que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en la especie en una acumulación de multas, por lo mismo, se resuelve atendida las facultades que el artículo 1.8.7 de las Bases otorga a esta Dirección General que concurren circunstancias como para *aplicar la multa de rango superior*, vale decir, de 100 UTM.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.7, Tabla N° 1, N° de Multa B.25 y 2.4.1 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 4160 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.”, una multa de 100 UTM, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación al no entregar todos los antecedentes señalados en el artículo 2.4.3 dentro del plazo establecido en el artículo 2.4.1 una vez que fue aprobado la totalidad del Proyecto Definitivo del Hospital, de acuerdo a lo dispuesto en la letra B.25 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación del contrato denominado “Hospital Félix Bulnes”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado a dicho cuerpo legal, por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

11371416

JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (G)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

CESAR VARAS MORALES
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

